

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### AVISA

**Que mediante providencia calendada veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Dra. ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA,**

### DISPUSO:

EXPEDIENTE: TUTELA 2021-00023

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por MAURICIOFERNANDO MOLINA IBAÑEZ, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2) VINCULAR al presente trámite constitucional a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a todas las personas que conforman las listas de elegibles para el cargo de INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1, de la Convocatoria436 de 2017, y a los sujetos que se encuentran ejerciendo dicho cargo en provisionalidad en la ciudad de Bogotá, toda vez que el fallo que se profiera puede afectarles.

3) ORDENAR la notificación del presente proveído a la accionada y a las vinculadas, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníqueseles que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, en el término perentorio de un (1) día, previniéndoles sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, según lo estatuyen los artículos 19 y 20 ibídem.

Por conducto del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA notifique a todas las personas que conforman las listas de elegibles para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, Grado17, de la Convocatoria 433 de 2016, y a los sujetos que se encuentran ejerciendo dicho cargo en provisionalidad en la ciudad de Bogotá, remitiendo las correspondientes constancias.

Además, por secretaria publíquese un aviso a la comunicada en el micro sitio web de esta sede judicial, informando la existencia de la presente acción de tutela y la vinculación de todas las personas que conforman las listas de elegibles para el cargo de INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1, de la Convocatoria 436 de 2017, y a los sujetos que se encuentran ejerciendo dicho cargo en provisionalidad en la ciudad de Bogotá, a fin de que ejerzan su defensa dentro de la presente acción de tutela.

4) TENER como prueba, la documental aportada con la demanda.

5) PÓNGASE DE PRESENTE a la demandante que la presente acción se interpone bajo la gravedad de juramento y de faltar al mismo quedara sujeta a las consecuencias penales derivadas del falso testimonio. Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de ésta forma.

**Por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:  
CUANTO TERCERO CON INTERÉS, CONSIDERE TENER DENTRO DEL PRESENTE  
ASUNTO**

**En consecuencia, se fija por un (1) día el presente.**

**SE FIJA El 28 de enero de 2021 a las 08:00 am**

**VENCE: El 28 de enero de 2021 a las 5:00 pm**

**ESTA PUBLICACIÓN SE SUBE AL MICROSITIO EN EL LINK DE LA PAGINA WEB  
DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**SANDRA MARLEN RINCON CARO  
SECRETARIA**